



Firmado digitalmente por:
MOLERO LOPEZ Jose
Florentino FAU 20526270364 ha
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 15:10:15-05f

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 215-2023-UNF/PCO

Sullana, 21 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Carta N° 0026-2023/JESP, de fecha 04 de octubre de 2023; Carta N° 022-2023-UNF-ING. YYCN, de fecha 25 de octubre de 2023; Informe N° 016-2023-UNF-PRPA, de fecha 31 de octubre de 2023; Carta N° 068-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 02 de noviembre de 2023; Carta N° 0027-2023/JESP, de fecha 08 de noviembre de 2023; Oficio N° 1491-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 14 de noviembre de 2023; Oficio N° 621-2023-UNF-DGA, de fecha 15 de noviembre de 2023; Informe N° 0859-2023-UNF-OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, prevé que:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.





Firmado digitalmente por:
MOLERO LOPEZ Jose
Florentino FAU 20528270364 ha
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 15:10:46-05l

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



Que, mediante Carta N° 0026-2023/JESP, de fecha 04 de octubre de 2023, el Representante Común de la empresa presenta a la entidad la Liquidación de la obra "Construcción del área de mantenimiento de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera", para su revisión, aprobación y pago correspondiente.



Que, a través de la Carta N° 022-2023-UNF-ING. YYCN, de fecha 25 de octubre de 2023, el Inspector de obra comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que en cumplimiento de sus funciones hace llegar el informe de revisión y elaboración de liquidación de obra, para que se proceda emitir el pronunciamiento que corresponda de acuerdo al artículo 209 del RLCE.

Que, mediante Informe N° 016-2023-UNF-PRPA, de fecha 31 de octubre de 2023, el Monitor de obra de UEI UNF informa al Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones que, habiendo revisado la liquidación técnica financiera, se ha revisado y elaborado un nuevo cálculo de liquidación de obra el cual tiene un saldo a favor del contratista equivalente a S/ 77,401.05 (Setenta y siete mil cuatrocientos uno con 05/100 soles).

4



Que, por medio de la Carta N° 068-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Representante Común de la empresa que hace llegar informe final, con el desarrollo de los cálculos correspondiente a la liquidación de la obra en mención, en el cual difiere al monto final del cálculo de su representada, siendo el monto final de la liquidación de obra de S/ 77,401.05 (Setenta y siete mil cuatrocientos uno con 05/100 soles).

Que, mediante Carta N° 0027-2023/JESP, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Ing. Joselito Sánchez Plasencia – Representante de la empresa comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones que da conformidad de los cálculos realizados por la entidad contratante.

Que, mediante Oficio N° 1491-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración que "encontrándose conforme con los cálculos realizados respecto a la liquidación de la Obra "Construcción del área de mantenimiento de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2315205", esta unidad otorga su conformidad y solicita las gestiones correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 621-2023-UNF-DGA, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opinión legal respecto a



Firmado digitalmente por:
MOLERO LOPEZ Jose
Florentino FAJ 20526270364 ha
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 15:11:07:05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

liquidación de obra "Construcción del área de mantenimiento de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" y emisión del acto resolutivo para continuar con el trámite respectivo.



Que, con Informe N° 0859-2023-UNF-OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación de la obra "Construcción del área de mantenimiento de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2315205, teniendo un saldo a favor del contratista equivalente a S/. 77,401.05 (Setenta y siete mil cuatrocientos uno con 05/100 soles). 2. Que, el Titular del pliego emita el acto resolutivo en mención, en este caso, de acuerdo a sus funciones deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora. 3. Que, cabe precisar que en cuanto a los aspectos técnicos de la liquidación de la obra, se deja constancia que esta oficina no es competente para pronunciarse sobre el fondo de los mismos, por ser materias altamente técnico especializado en Ingeniería, Arquitectura, u otros a fines; por lo que, su revisión técnica compete a las áreas que cuentan con dichos profesionales intervinientes en el procedimiento, dejando a salvo nuestro derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

5

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de la Obra Construcción del área de mantenimiento de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2315205, teniendo como Costo Total de la obra S/ 2'007,037.16 (Dos millones siete mil treinta y siete con 16/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:





Firmado digitalmente por:
MOLERO LOPEZ Jose
Florentino FAU 20528270364 hs
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 15:11:18-05f

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Tabla 18: Resumen General de la Liquidación de Obra

CONCEPTO	MONEDAS RECALCULADAS S/.	MONEDAS PAGADAS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
A DE LAS VALORIZACIONES			
Valorización N° 01 de Obra Principal	156.223,76	255.223,76	0,00
Valorización N° 02 de Obra Principal	323.989,96	229.989,96	0,00
Valorización N° 03 de Obra Principal	180.219,33	182.219,33	0,00
Valorización N° 04 de Obra Principal	239.297,87	295.856,21	-57.557,34
Valorización N° 05 de Obra Principal	183.073,16	215.871,53	-28.798,37
Valorización N° 06 de Obra Principal	56.724,66	87.416,51	-30.691,85
Valorización N° 07 de Obra Principal	43.234,20	11.588,14	31.646,06
Valorización N° 08 de Obra Principal	126.595,47	28.479,44	98.116,03
Valorización N° 09 de Obra Principal	85.410,58	78.796,54	6.614,04
Valorización N° 01 de Obra Adicional N° 01	77.108,27	77.108,27	0,00
Valorización N° 02 de Obra Adicional N° 01	183.181,05	183.181,05	0,00
TOTAL VALORIZACIONES	1.843.866,71	1.835.284,64	8.582,07
B REALISTE DE PRECIOS			
Valorización N° 01 de Obra Principal	9.026,13	0,00	9.026,13
Valorización N° 02 de Obra Principal	7.696,83	0,00	7.696,83
Valorización N° 03 de Obra Principal	7.526,35	0,00	7.526,35
Valorización N° 04 de Obra Principal	50.428,71	0,00	50.428,71
Valorización N° 05 de Obra Principal	9.387,02	0,00	9.387,02
Valorización N° 06 de Obra Principal	3.016,23	0,00	3.016,23
Valorización N° 07 de Obra Principal	1.967,45	0,00	1.967,45
Valorización N° 08 de Obra Principal	4.595,13	0,00	4.595,13
Valorización N° 09 de Obra Principal	6.293,83	0,00	6.293,83
Valorización N° 01 de Obra Adicional N° 01	386,93	0,00	386,93
Valorización N° 02 de Obra Adicional N° 01	-2.670,00	0,00	-2.670,00
TOTAL REALISTES	58.886,24	0,00	58.886,24
C * ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo Concedido (a)	0,00	0,00	0,00
Amortización Adelanto Directo (b) **	0,00	0,00	0,00
Adelanto Para Materiales Concedido (c)	0,00	0,00	0,00
Amortización Adelanto para Materiales (d)	0,00	0,00	0,00
TOTAL ADELANTOS (a-b+c-d)	0,00	0,00	0,00
D DEDUCCION DE AMORT.			
Adelanto Directo	0,00	0,00	0,00
Adelanto de Materiales	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEDUCC. RENTEGROS	0,00	0,00	0,00
F TOTAL GENERAL (A+B+C-D)	1.902.752,95	1.835.284,64	68.468,31
G IMP. GEN. A LAS VENTAS 18%	305.156,21	294.251,27	11.899,94
H GASTO TOTAL OBRA S/.	2.007.909,16	1.829.535,91	177.401,05
I SALDO 01 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.			77.401,05
J PENALIDAD			
PENALIDAD DIARIA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE LA OBRA	N° DIAS PENALIDAD	MONTO TOTAL A DEDUCIR AL CONTRATISTA POR APLICACIÓN DE PENALIDAD DIARIA S/.	
	0,00	0,00	
K SALDO 03 A FAVOR DE LA ENTIDAD S/.			0,00
L SALDO TOTAL A CANCELAR LA ENTIDAD A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.			77.401,05
		MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO (50% I.G.V)	38.700,52
		MONTO A CANCELAR POR I.G.V (50%)	38.700,53

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, realice los trámites pertinentes para el pago del saldo a favor del contratista equivalente a S/. 77,401.05 (Setenta y siete mil cuatrocientos uno con 05/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración realice la devolución de las garantías otorgadas por el contratista durante la ejecución de la obra civil.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

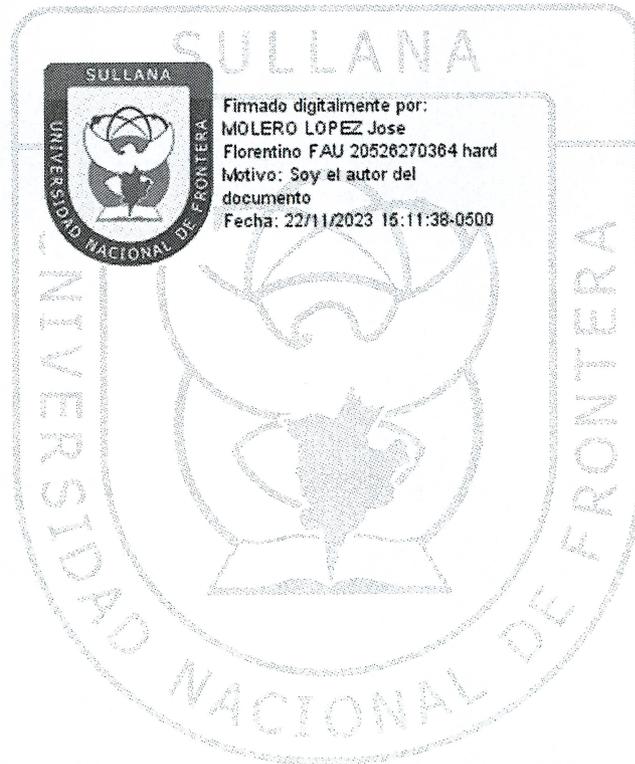
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Firmado digitalmente por:
MOLERO LOPEZ Jose
Florentino FAU 20526270364 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2023 15:11:38-0500